

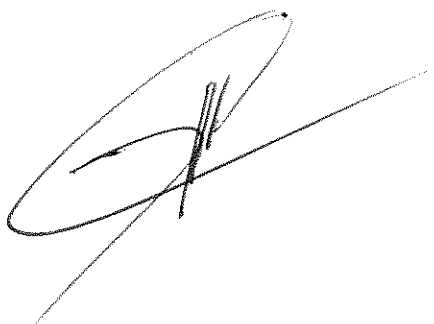
**CONVENIO ESPECÍFICO DE REGULARIZACION DOMINIAL PARA LA
PROVINCIA DE CORRIENTES DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE
VIVIENDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²⁹ días del mes de ~~Diciembre~~ de 2017, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES, DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, en adelante "EL EJECUTOR", representado por su Interventor Arq. Julio César Veglia, DNI 18.295.891, con domicilio legal en la Av. Italia N° 460, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la Vivienda Social" (en adelante "EL PLAN"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN", aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", N° 122-E de fecha 15 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias asignadas a "EL MINISTERIO" por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, "LA SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de



Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que, se ha determinado la factibilidad técnica y legal de la solicitud presentada por "EL EJECUTOR" que fuera ratificada por este mediante la presentación de nota de fecha 10 de Julio de 2017, por lo cual corresponde que "LAS PARTES" procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Escrituración de 194 Viviendas en la Provincia de Corrientes".

Que, con fecha 23 de Febrero de 2016 se suscribió entre "EL MINISTERIO" y "LA SECRETARÍA", por una parte y la PROVINCIA de CORRIENTES, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar acciones para la regularización dominial que contemple la transformación físico social en la Provincia y por otro lado, se facultó a la SECRETARÍA a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al Convenio y suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

En virtud de lo precedentemente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTOR" para la "Escrituración de 194 Viviendas en la Provincia de Corrientes", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias.-----

SEGUNDA: "EL EJECUTOR" se compromete a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con

JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

carácter de declaración jurada ante "LA SECRETARÍA", por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a las acciones del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.----

TERCERA: "LA SECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, se compromete a financiar la suma de \$ 1.936.743,87 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y a realizar los desembolsos correspondientes de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO. La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en la presente Cláusula, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.-----

CUARTA: El plazo de ejecución del proyecto se fija en el Plan de Trabajos que "EL EJECUTOR" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO. "LA SECRETARÍA" realizará un primer desembolso a "EL EJECUTOR" equivalente a la suma de \$ 755.477,20 del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos, que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO. Para el caso de que el proyecto no pueda ser finalizado dentro del plazo convenido, "EL EJECUTOR" deberá gestionar la ampliación del plazo, la que deberá ser aprobada por "LA SECRETARÍA".-----

QUINTA: "EL EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARÍA". A tal efecto, "EL EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la finalización de las acciones necesarias para obtener las escrituras convenidas. Solo se reconocerán las eventuales actualizaciones de conformidad con la normativa vigente.-----

Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

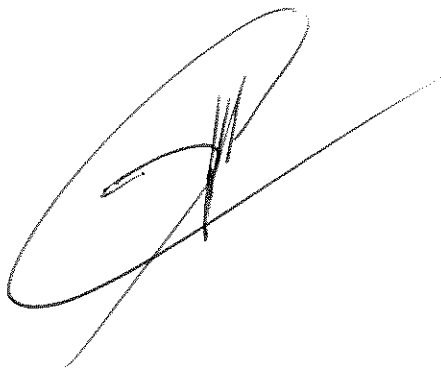
SEXTA: "EL EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-63235151-4 y denuncia su cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 16302210045204, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

SEPTIMA: "EL EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO II integra el presente CONVENIO.-----

OCTAVA Ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a "LAS PARTES", produzcan retrasos en la ejecución de las acciones en cuestión, incumpléndose así con las pautas establecidas en los planes de trabajo previstos para la ejecución de la misma; y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde.-----

NOVENA: "EL EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL EJECUTOR" deba responder.-----

DÉCIMA: "EL EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del

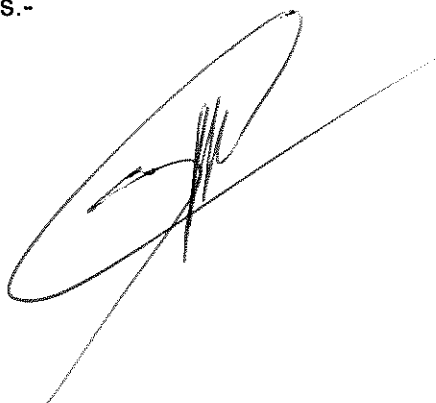


Dr. JUNIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL EJECUTOR" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo "EL EJECUTOR" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, quedando el convenio resuelto de pleno derecho.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran. Asimismo deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "EL EJECUTOR" deberá informar las personas que resultaran los futuros titulares de dominio de las viviendas objeto del presente convenio. A tal fin se compromete, en un plazo no menor a los 30 (treinta) días previos a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, a presentar a "LA SECRETARÍA" un listado con la nómina de los beneficiarios, con identificación del número de documento y del inmueble que resultaran titulares.-



Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

DÉCIMA TERCERA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "EL EJECUTOR" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.-----

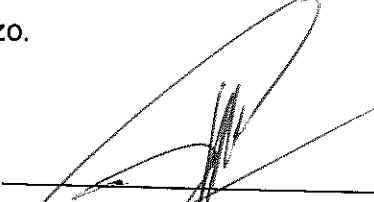
DÉCIMA CUARTA: Todas las modificaciones del proyecto de regularización dominial detallado en el ANEXO II del presente convenio, aunque no impliquen alteraciones en el monto del convenio o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL EJECUTOR" deberán ser sometidas a consideración y aprobación de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a la ejecución.-----

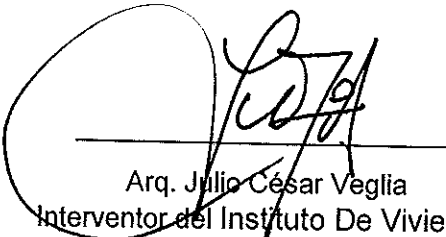
DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Especifico será atendido con cargo al Programa 38 "Plan Nacional de Vivienda" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 05 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1- Fuente de Financiamiento 11.-----

DÉCIMA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Especifico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DÉCIMA SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.


Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda


Arq. Julio César Veglia
Interventor del Instituto De Vivienda
De Corrientes

ANEXO I CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

ESCRITURACIÓN DE 194 EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES


1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO
FIRMA DE CONVENIO NACIÓN- PROVINCIA	ENVÍO DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE GASTOS	ENVÍO DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE GASTOS – 194 ESCRITURAS	ENVÍO DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE GASTOS
\$ 755.477,20	\$ 397.478,67	\$ 211.100,00	\$ 572.688,00
39,01 %	20,52 %	10,90 %	29,57 %


APORTE TOTAL NACIÓN: \$1.936.743,87

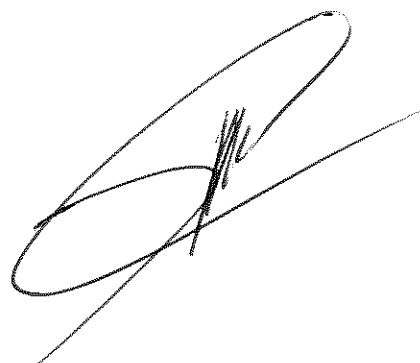
IMPUTACIÓN 2017: \$ 755.477,20

IMPUTACIÓN 2018: \$ 608.578,67

IMPUTACIÓN 2019: \$ 572.688,00


Arg. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes


RAMIRO MASJUAN
Director Nacional
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda



ANEXO II

PLAN DE TRABAJO

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

ESCRITURACIÓN DE 194 VIVIENDAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

ÁREA ESCRITURACIONES: A través de los distintos sondeos y en base a la lista de adjudicatarios provista por la Gerencia de Promoción y Desarrollo Socio-Habitacional, se proyecta que se lograra la escrituración del 45% del total del grupo de viviendas afectadas al proyecto como primer medida, porcentual que aplicado sobre un total de 431 viviendas daría una proyección de 194 unidades habitacionales a escriturar. Por lo tanto y a fin de ejecutar esta previsión una vez firmado el convenio, se procedería de acuerdo al siguiente cronograma:

DIAGRAMACION: Primer Etapa: (Del 1er al 4to mes): Se seleccionara dos abogados que serán los encargados de confeccionar el esquema y las pautas generales del proyecto previa visita a los conjuntos habitacionales, para lo cual se les otorgara un vehículo apto a las condiciones del viaje, dichos profesionales quedaran a cargo de la coordinación y ejecución del proyecto. Concluido este paso se procederá a la presentación del PROYECTO DE REGULARIZACION DOMINIAL, para que el mismo una vez aprobado sea suscripto entre Nación y Provincia, tras lo cual se solicitara el primer desembolso para el inicio de la ejecución del programa, cuya suma asciende a \$755.477,20 (que representa el 39,01% del aporte total de Nación) según las previsiones del presupuesto.

◦ **RELEVAMIENTO CATASTRAL Y HABITACIONAL DE LOS BARRIOS:**

Segunda Etapa: (Del 5to al 9no mes): Una vez acreditado el primer desembolso de Nación, se procederá a alquilar y equipar la oficina prevista

RAMIRO MASJUAN
Director Nacional
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas

Ago. JULIO CESAR VEGHIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

para centro de trabajo del proyecto, donde se brindara la atención a los beneficiarios en condiciones de escriturar.

Luego de ello, se seleccionara un equipo de tres asistentes sociales, quienes efectuaran el relevamiento de los grupos habitacionales, a fin de verificar posibles cambios de ocupación de las parcelas inscriptas con relación al plano que sirvió de base a la adjudicación original, solicitando si correspondiere su rectificación, en caso contrario se iniciara el procedimiento establecido por el Instituto de Vivienda. A su vez los abogados realizaran la recolección de la documental que poseen los adjudicatarios, concluyendo esta tarea con un informe donde se enumerara a aquellos que se encuentren en condiciones de escriturar.

En caso de que un beneficiario presentara un saldo deudor a favor del Instituto, un personal designado por el Área de Recupero que acompañara al equipo, suscribirá con el mismo un compromiso de pago y un nuevo plan para la cancelación de la vivienda. Estableciendo para ellos un periodo no superior a tres meses.

Para finalizar esta etapa, y una vez establecida la totalidad de carpetas en condiciones de escriturarse, se procederá a la NOTIFICACION de los beneficiarios que serán acogidos al régimen, tarea que estará a cargo de los abogados coordinadores.

DESIGNACIÓN DE ESCRIBANOS, ELABORACION y FIRMA DE ESCRITURAS: Tercer Etapa: (Del 10mo al 13ro mes): En el decimo mes, se realizara el envío de la certificación de gastos de la etapa anterior, especificando los gastos de cada rubro del plan de trabajo.

Una vez realizado ello, se solicitara el segundo desembolso de Nación, establecido en la suma de **\$ 397.478,67** (que representa el

RAMIRO MASJUAN
Director Nacional
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas

Arq JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

20,52% del aporte total de Nación), que será destinado al pago de los gastos detallados además de los **COSTOS DE LAS TASAS DE LAS ESCRITURAS**, del presente proyecto, a fin que los notarios den inicio al trámite correspondiente.

Por su parte, el equipo de **REGULARIZACION DOMINIAL**, con los datos y documental recopilada en la etapa previa, procederá al armado de las carpetas para su entrega a los profesionales designados, que contendrán los **EXPEDIENTES DE ANTECEDENTES PERSONALES** de cada uno de los beneficiarios a los fines de escriturarlos, en los mismos se agregan el boleto de compraventa y/o acta de entrega precaria, y toda documentación necesaria para la escritura individual. A estas carpetas se las carátula una a una a los fines de su individualización con los siguientes datos: a) número de expediente de adjudicación; b) Resolución; c) programa habitacional al cual pertenece; d) designación de lote y manzana; e) localidad; f) escribano sorteado.

Finalizado ello, se confeccionara **EL EXPEDIENTE** para el mismo notario, donde se agrega la siguiente documentación general del plan: a) –Instrucciones que deberá tener presente el profesional para los actos preparatorios de la escritura. b) –Título de dominio. c) – Resolución de adjudicación. d) – Poder especial para escriturar a nombre del apoderado que interviene en el acto. e) - Minutas de los distintos tipos de documentación; El notario con la citada documentación cita y recibe a los futuros otorgantes, y pide los informes registrales al Registro, y a Catastro.

Luego de esto, se someterá las minutas de las escrituras al **CONTROL** del Departamento Notarial del Instituto de Vivienda, a los fines de analizar su correspondiente encuadre y legalidad de las firmas y actos.

Finalmente, esta documental será enviada a los escribanos designados, para que los mismos elaboren las correspondientes escrituras,

RAMIRO MASJUAN
Director Nacional
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas

Aro JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

que tras la firma de los beneficiarios serán presentadas al REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE CORRIENTES.

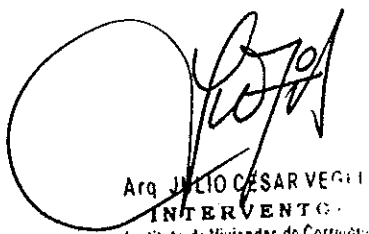
ENTREGA DE ESCRITURAS: Cuarto Etapa (del 15to al 16avo mes):

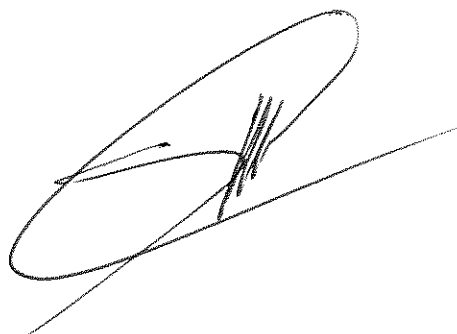
Cuando concluya el proceso antes indicado, previo certificación de los gastos realizados, se solicitara el tercer desembolso por el monto de \$ **211.100,00** (que representa el 10,90% del aporte total de Nación), a fin de cubrir los ítems señalados en la planilla.

Una vez realizado este pasó, se confeccionan las NOTIFICACIONES y se dará aviso a los adjudicatarios que en un plazo de 30 días, el personal correspondiente entregara la escritura a aquellos beneficiarios que residan en la Capital provincia, aquellos que residan en otras localidades se diligenciaran hacia el lugar para realizar la entrega de las escrituras en los 30 días posteriores. Una vez establecida la fecha de entrega tras la notificación, se dará aviso a las autoridades Nacionales afectadas al proyecto.

Finalizado ello se procederá a enviar la ultima rendición de gastos, con los comprobantes de los diferentes rubros del plan de trabajo, y la acreditación de las escrituras finalizadas, solicitando tras ello, el cuarto desembolso por la suma de **\$572.688,00** (que representa el 29,57% del aporte total de Nación), que será destinado al pago de los HONORARIOS NOTARIALES.

RAMIRO MASJUAN
Director Nacional
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas


Arq. JULIO CESAR VEGA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

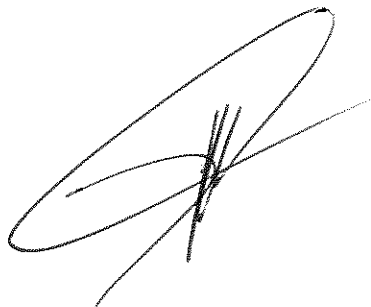
ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;



Aro JULIO CÉSAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.


Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.



Dr. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

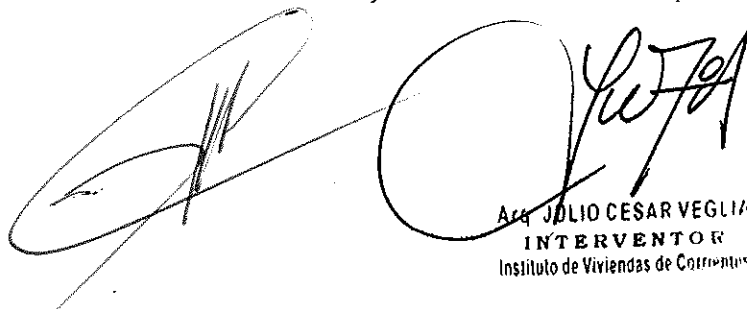
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

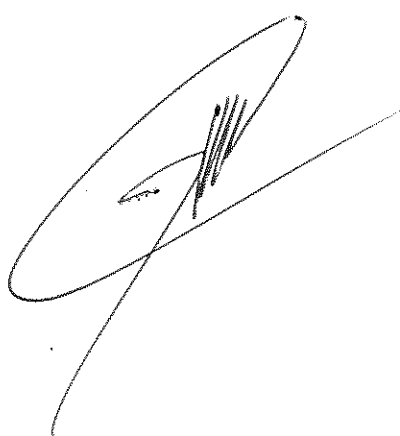


Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes

(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.An official stamp consisting of a circular seal on the left and a handwritten signature on the right. Below the signature, the text reads: "Arq JULIO CESAR VEGI.", "INTERVENTOR", and "Instituto de Viviendas de Corrientes".

Arq JULIO CESAR VEGI.
INTERVENTOR
Instituto de Viviendas de Corrientes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EE16081393-2017-VIVIENDA - CORRIENTES - ESCRITURACION DE 194 VIVIENDAS.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.